

# Aplicación práctica de la Inteligencia Artificial en soluciones Legaltech

17/10/2024

ARANZADI  
LA LEY | KARNOV  
GROUP

GABINETE  
JURÍDICO

Castilla-La Mancha

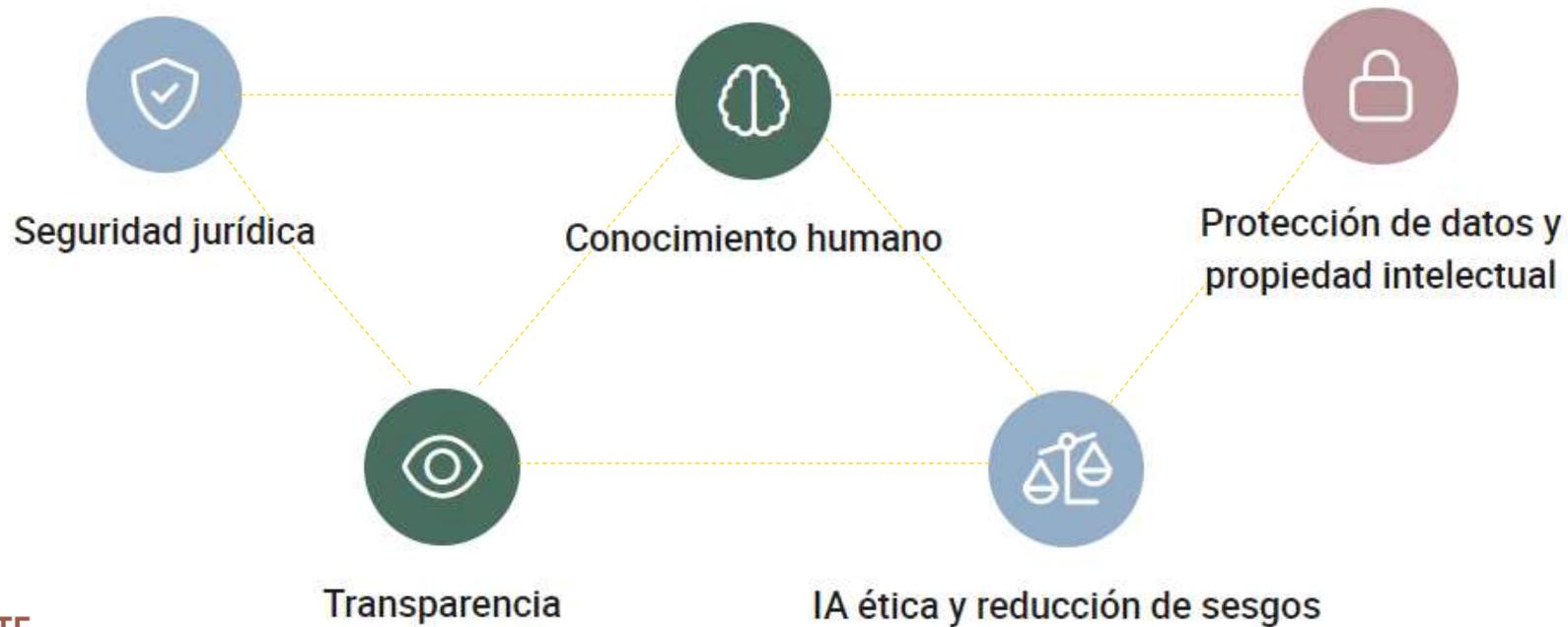
[IA] Inteligencia Artificial  
con conocimiento

# Los 5 principios sobre los que trabajamos

“Aprende a estimar el riesgo de una aplicación de IA analizando el posible daño que puede generar, en términos de gravedad, escala y probabilidad”

“No aplicar la IA generativa a casos de uso de alto riesgo. Si quieres experimentar, mejor hacerlo con casos de uso de poco riesgo”

Richard Benjamins



# APLICACIÓN PRÁCTICA DE LA IA EN SOLUCIONES LEGALTECH

Apostamos por la IA Generativa garantizando la **seguridad, fiabilidad y confidencialidad** a través de soluciones que te ofrecen respuestas basadas en **contenido y conocimiento rigurosamente actualizado** y en entornos **100% seguros**.

## TENGAMOS MUY PRESENTE

1



- No comprende
- Ausencia de control sobre el origen de los datos
- Falta de actualización legal



- Necesita supervisión especializada
- Basado en un fondo amplio, fiable y actualizado
- Garantías respecto a la privacidad, seguridad y protección de datos

2

- La necesidad real como punto de partida



- No todos los profesionales jurídicos trabajamos del mismo modo



GABINETE  
JURÍDICO

ARANZADI  
LA LEY | KARNOV  
GROUP

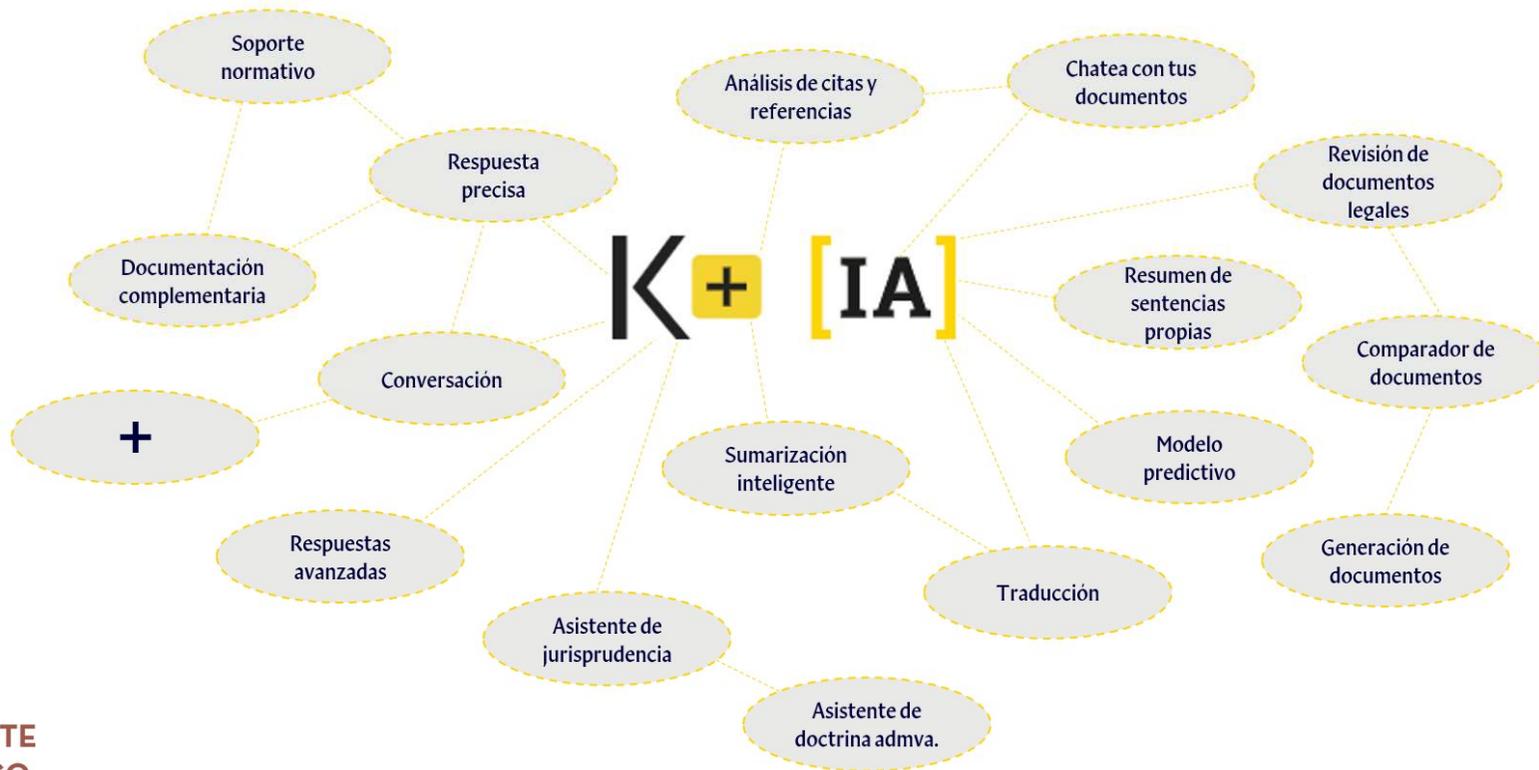
# PROCESOS DE INVESTIGACIÓN

## LA NECESIDAD

Información accesible y fiable para dar soporte a mis proyectos o estrategia legal, así como para proporcionar el mejor servicio a mi cliente

## EL BENEFICIO

Ahorro de tiempo / Dedicación a procesos que aporten valor / Seguridad jurídica / Mejor prestación del servicio jurídico



GABINETE  
JURÍDICO

ARANZADI  
LA LEY | KARNOV  
GROUP

# PROCESOS DE INVESTIGACIÓN



¿Cuál es la cotización de un contrato formativo?



Depende del tipo de contrato formativo. En el caso de los contratos formativos en alternancia, regulados en el artículo 11.2 del Estatuto de los Trabajadores y que se rigen por la disposición adicional 43 de la Ley General de la Seguridad Social, el empresario está obligado a cotizar por la totalidad de las contingencias de la Seguridad Social. Si la base de cotización mensual por contingencias comunes no supera la base mínima mensual de cotización del régimen correspondiente, el empresario ingresará mensualmente en la Seguridad Social las cuotas únicas que determine la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado. Si la base de cotización mensual por contingencias comunes supera la base mínima mensual de cotización, la cuota a ingresar estará constituida por las cuotas únicas más las cuotas resultantes de cotizar por las contingencias comunes correspondientes al importe que exceda la base de cotización anteriormente indicada de la base mínima. En 2024, la cotización en los contratos formativos en alternancia se registrará por las reglas establecidas en el artículo 44 de la Orden de Cotización. Para otros tipos de contratos formativos, la cotización puede ser diferente.

## Consulta la normativa reguladora:

RDLeg 8/2015 de 30 Oct. (texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social)

- [Disposición adicional cuadragésima tercera Cotización a la Seguridad Social de los contratos formativos en alternancia](#)
- [Disposición adicional cuadragésima cuarta Beneficios en la cotización a la Seguridad Social aplicables a los expedientes de regulación temporal de empleo](#)
- [Disposición adicional quincuagésima segunda Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas de programas de formación](#)

## Sintetizar documento

- Documento completo
- Seleccionar secciones de texto

Traducir resumen al: Español

Longitud del resumen: Breve

Estilo del resumen: Formal

Resumir

La reclamación presentada se refiere a un acuerdo de resolución de rectificación de autoliquidaciones por parte de la Oficina de Gestión Tributaria de la Delegación Especial de Madrid. El reclamante presentó su declaración de IRPF ejercicio 2015, en la que declaró una indemnización percibida del BANCO\_1, S.A por importe de 5.490.027 euros. El órgano gestor dictó un acuerdo de resolución de rectificación de autoliquidación en el que se acordó estimar la pretensión relativa a la aplicación de la exención prevista en el artículo 7 e) LIRPF y desestimar la pretensión de aplicación de la reducción prevista en el artículo 18.2 LIRPF a la parte de la indemnización no exenta. El reclamante interpuso recurso de reposición solicitando la aplicación de la reducción del artículo 18.2 de la LIRPF, al resto de la indemnización no exenta, pero fue desestimado. El reclamante considera que negar la posibilidad de aplicar la reducción prevista en el artículo 18.2 LIRPF supondría la infracción de los artículos 9.3 de la Constitución Española y el artículo 10.2 LGT, así como los principios de capacidad económica, igualdad,

Copiar Exportar PDF Exportar Word

The Supreme Court of Spain issued a judgment on November 29, 2023, in a case brought by D. Alfonso against the National Institute of Social Security and the General Treasury of Social Security regarding benefits. The case was initially heard by the Social Court of Oviedo, which ruled in favor of D. Alfonso. However, the Social Court of the Superior Court of Justice of Asturias overturned the decision on appeal. The Supreme Court upheld the initial ruling in favor of D. Alfonso, thereby unifying the doctrine on the matter. The judgment is significant for its impact on the interpretation of social security law.

Copiar Exportar PDF Exportar Word

## Análisis de documentos El pacto de no competencia con la empresa\_c\_analizado.docx ha terminado

Se han identificado las siguientes referencias legales:

- 3 Legislación**
  1. art. 21 del Estatuto de los Trabajadores
  2. Estatuto de los Trabajadores
  3. art. 21 ET
- 2 Jurisprudencia(s)**
  1. STS de 1 de diciembre de 2021 (Cruz. 894/2019)
  2. STS de 14 de mayo de 2009 (Rec. 1097/2009)

El fragmento a continuación es una vista previa de los resultados de íntegra en su documento.

Para ver el documento en su totalidad, haga clic en el ícono.

1.-] Una competencia con la empresa, sobre la que reza el art. 21 del Estatuto de los Trabajadores, se presenta en la actualidad como expresión clara de una (re) construcción jurisprudencial, de la que además ya, existe poco riesgo de contradicción, a juzgar por el número de sentencias que al respecto vienen resolviendo el asunto. Cosa diferente será el análisis profundo, y desde luego necesario, de una materia sobre la que el legislador, a cuatro décadas de aprobarse el Estatuto de los Trabajadores y con el la versión que el precepto mantiene, ha decidido mantenerse de perfil, seguramente a expensas de que el Tribunal Supremo alcance conclusión con menos desviación que la hasta ahora mantenida.

1.-] Analicemos brevemente, para abordar con solvencia el análisis jurisprudencial que nos convoca, (L055) lo que viene a sancionarse en cuatro números aparentemente dedicados a cuestiones diferentes con un punto de conexión entre ellos, la competencia en (con, parece más acertado) la empresa, cuando por no decir impuesto, bajo el título de pacto de no competencia y de permanencia en la empresa, cuando si la concurrencia será lo prohibido ni la permanencia tiene que ver necesariamente con la competencia, sobre la que bien podría haber rezado el precepto, competencia digo, que no concurrencia, aunque alguno de los pactos requiriesen de una ratio legis más ajustada.

## Análisis de documentos El pacto de no competencia con la empresa\_c\_analizado.docx ha terminado

Se han identificado las siguientes referencias legales:

- 3 Legislación**
  1. art. 21 del Estatuto de los Trabajadores
  2. Estatuto de los Trabajadores
  3. art. 21 ET
- 2 Jurisprudencia(s)**
  1. STS de 1 de diciembre de 2021 (Cruz. 894/2019)
  2. STS de 14 de mayo de 2009 (Rec. 1097/2009)

El fragmento a continuación es una vista previa de los resultados de íntegra en su documento.

Para ver el documento en su totalidad, haga clic en el ícono.

1.-] Una competencia con la empresa, sobre la que reza el art. 21 del Estatuto de los Trabajadores, se presenta en la actualidad como expresión clara de una (re) construcción jurisprudencial, de la que además ya, existe poco riesgo de contradicción, a juzgar por el número de sentencias que al respecto vienen resolviendo el asunto. Cosa diferente será el análisis profundo, y desde luego necesario, de una materia sobre la que el legislador, a cuatro décadas de aprobarse el Estatuto de los Trabajadores y con el la versión que el precepto mantiene, ha decidido mantenerse de perfil, seguramente a expensas de que el Tribunal Supremo alcance conclusión con menos desviación que la hasta ahora mantenida.

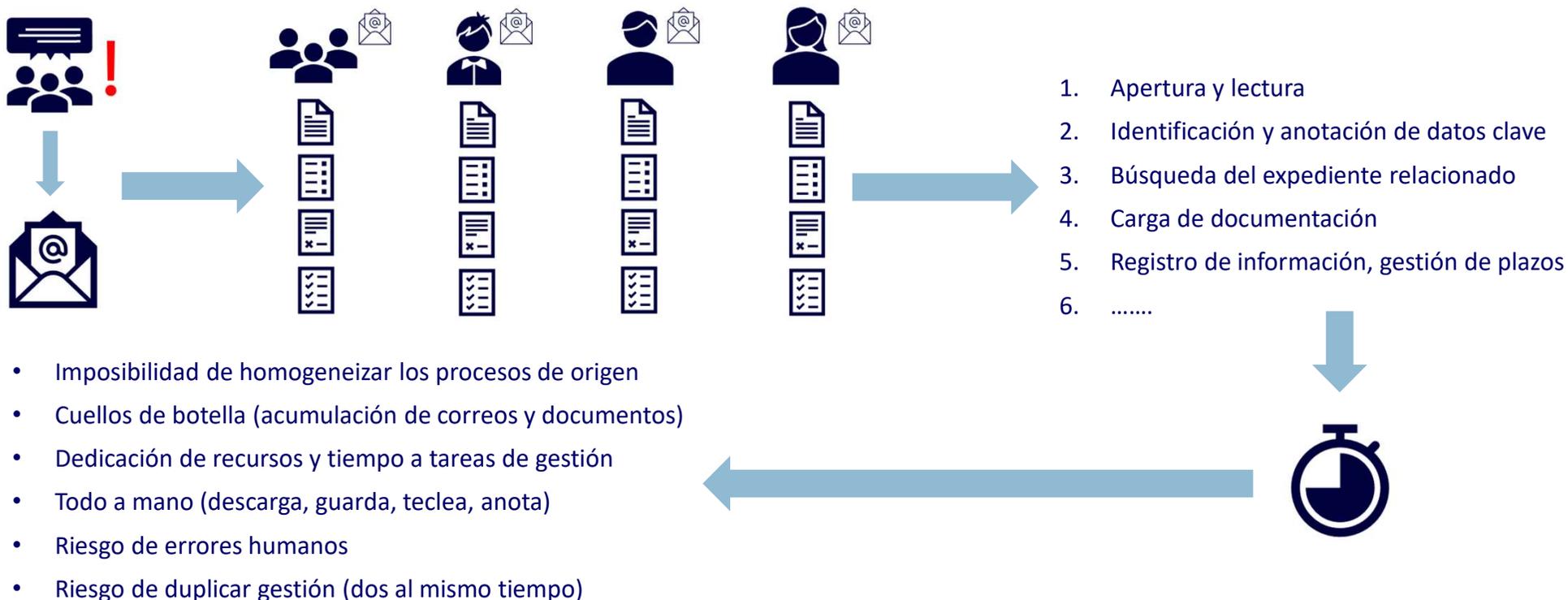
1.-] Analicemos brevemente, para abordar con solvencia el análisis jurisprudencial que nos convoca, (L055) lo que viene a sancionarse en cuatro números aparentemente dedicados a cuestiones diferentes con un punto de conexión entre ellos, la competencia en (con, parece más acertado) la empresa, cuando por no decir impuesto, bajo el título de pacto de no competencia y de permanencia en la empresa, cuando si la concurrencia será lo prohibido ni la permanencia tiene que ver necesariamente con la competencia, sobre la que bien podría haber rezado el precepto, competencia digo, que no concurrencia, aunque alguno de los pactos requiriesen de una ratio legis más ajustada.



GABINETE JURÍDICO



# GESTIÓN DE ASUNTOS Y PROCESOS



# GESTIÓN DE ASUNTOS Y PROCESOS

Archivo Inicio Enviar y recibir Carpeta Vista Ayuda

Nuevo correo electrónico Nuevos elementos Eliminar Archivo Responder Responder a todos Reenviar Teams Pasos rápidos Mover Etiquetas Grupos Buscar personas Libreta de direcciones Filtrar correo electrónico

Leer en voz alta Traducir Todas las aplicaciones Responder con consulta de horarios Aranzadi Gestión Expedientes Copilot for Sales Traducir mensaje

**Favoritos**

- Bandeja de entrada 4
- Elementos enviados
- Borrador
- Elementos eliminados 607

**Aranzadi Gestión Expedientes**

Buscar Expediente:  **ANALIZAR** Sugeridos | Recientes

- Judicial > BCN\_SUR | SAN-2021/14 - ACME, SL Vs. Angeles Fuentes
- Judicial > AJC | 2023/1002 - ACME, SL
- Judicial > AJC | 2023/1001.1 - INDUFISA, SL
- Judicial > D&A | 2021/15 - AFICASA, SL
- Judicial > D&A | 2021/2 - ATRISA, SL Vs. Margarita Peláez

**ASOCIAR**

**Aranzadi Gestión Expedientes**

Buscar Expediente:  **ANALIZADO**

**Expedientes Sugeridos** | Expedientes Recientes | Expedientes Asociados

- Judicial > BCN\_SUR | SAN-2021/14 - ACME, SL Vs. Angeles Fuentes
- Judicial > AJC | 2023/1002 - ACME, SL
- Judicial > AJC | 2023/1001.1 - INDUFISA, SL

**Aranzadi Gestión Expedientes**

Buscar Expediente:  **ANALIZANDO** Sugeridos | Recientes | Asociados

- Judicial > BCN\_SUR | SAN-2021/14 - ACME, SL Vs. Angeles Fuentes
- Judicial > AJC | 2023/1002 - ACME, SL
- Judicial > AJC | 2023/1001.1 - INDUFISA, SL

# GESTIÓN DE ASUNTOS Y PROCESOS

ARANZADI Fusión

Búsqueda de expedientes

Buscar

Español



- INICIO
- EXPEDIENTES
- AGENDA
- PARTE DIARIO
- COMUNICACIONES
- DOCUMENTOS
- MINUTACIÓN
- PERSONAS/LISTÍN
- FICHEROS DE APOYO
- INFORMES
- CONTABILIDAD
- ADMINISTRACIÓN

INFORMACIÓN JURÍDICA

IR

Acciones

Comunicaciones

Análisis de Documentos

Tipo: Notificación | Gestionado: No | Fecha de Análisis: | Hasta: | Autos: |

Gestor: Seleccione | Fecha de Recepción: | Hasta: |

Responsable: Seleccione | Fecha de Notificación: | Hasta: |

Resultados

Nombre/Asunto	Nº Expediente	Fecha de Análisis	Fecha de Recepción	Fecha de Notificación	Procedimiento	Órgano	Autos	Materia	Responsable	Gestor
✓ sentencia (1)	AJC   2023/1001.1	15/05/2024		27/05/2022	JVB JUICIO VERBAL	JDO. 1A.INSTE.E INSTRUCCI...	0000122 /2022	OTRAS MATERIAS		David
✓ env_150868_001 (1)	AJC   2023/1002	18/04/2024		09/04/2024	ordinario	Juzgado de Primera Instan...	1052/2022	Juicio ordinario		David
✓ Env_G_619		18/04/2024		05/04/2024	ordinario Contratación art ...	Juzgado de Primera Instan...	1049/2023	Juicio ordinario		David
✓ RV: Procedimiento Ordinari...		17/04/2024	17/04/2024	17/01/2024	ORD	JUZGADO DE PRIMERA IN...	0001564/2023	Sin especificar		David
✓ Diligencia		15/04/2024		10/11/2021	Proced. Ordinario CONTRA...	JUZGADO MIXTO N 4 DE LI...	517/2021	Contratos en general		David
✓ Decreto		15/04/2024		02/10/2023	Juicio verbal 250.2	Juzgado de lo Mercantil N ...	847/2022	Competencia desleal		David
✓ Auto		15/04/2024		15/03/2022	Ordinario	JUZGADO DE 1 INSTANCI...	1147/2021	Contratos en general		David
✓ Sentencia	AJC   2023/1002	15/04/2024		27/05/2022	JVB JUICIO VERBAL	JDO. 1A.INSTE.E INSTRUCCI...	0000122 /2022	OTRAS MATERIAS		David
✓ Add-in: Notificación Provid...		10/04/2024	10/04/2024	19/05/2023	RPL RECURSO DE APELAC...	AUD PROVINCIAL SECCIO...	0000148 /2023			David
✓ Providencia		05/04/2024		19/05/2023	RPL RECURSO DE APELAC...	AUD PROVINCIAL SECCIO...	0000148 /2023			David

Exportar a Excel

Elementos mostrados 1 - 95 de 95



GABINETE JURÍDICO

ARANZADI LA LEY KARNOV GROUP

# GESTIÓN DE ASUNTOS Y PROCESOS

Sentencia / 020244100112022000017245(1).pdf(A)

Hito: Sentencia estimatoria integra

Tipo de acto: SENTENCIA

Tipo de procedimiento: JVB JUICIO VERBAL

Órgano judicial: JDO. 1A.INSTE INSTRUCCION N.1

Fecha resolución: 24/05/2022

Numero de procedimiento: 0000122 /2022

Materia: OTRAS MATERIAS

Fecha notificación: 27/05/2022 10:14

Asunto: Comunicación del Acontecimiento 37: RESOLUCION 00069/2022 Est.Resol.Publicada

NIG: 02024411202200001

Nombre del profesional: 38 MANUEL, MANUEL

60f07037-f4cd-45f7-ab... 1 / 3 90%

**SENTENCIA**

En Casas Ibáñez, a veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.

Han sido vistos por mí, MARINA MARINA, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Casas Ibáñez, los presentes autos de Juicio Verbal n° 122/22, en reclamación de cantidad, seguidos a instancia de D.ª MARÍA ISABEL MARÍA ISABEL, representada por el Procurador de los Tribunales D. Juan Carlos Juan Carlos, y con asistencia letrada de D. Francisco Francisco; contra BANCO BANCO, S.A declarada en situación procesal de rebeldía.

Recayendo en ellos la presente resolución en base a los siguientes

Expedientes AJC | 2023/1002

Asociar Expediente	Tipo	Nº Expediente	Órgano	Procedimiento	Responsable	Autos	Ciente	Contrario
<input checked="" type="checkbox"/>	Judicial	AJC   2023/1002				122 /2022	ACME,SL	

Elementos mostrados 1 - 1 de 1

Crear Actuación

Fecha: 27/05/2022 Responsable: Jaime

Texto: Sentencia - Sentencia estimatoria integra

Previsualizar actuación

Crear Anotación

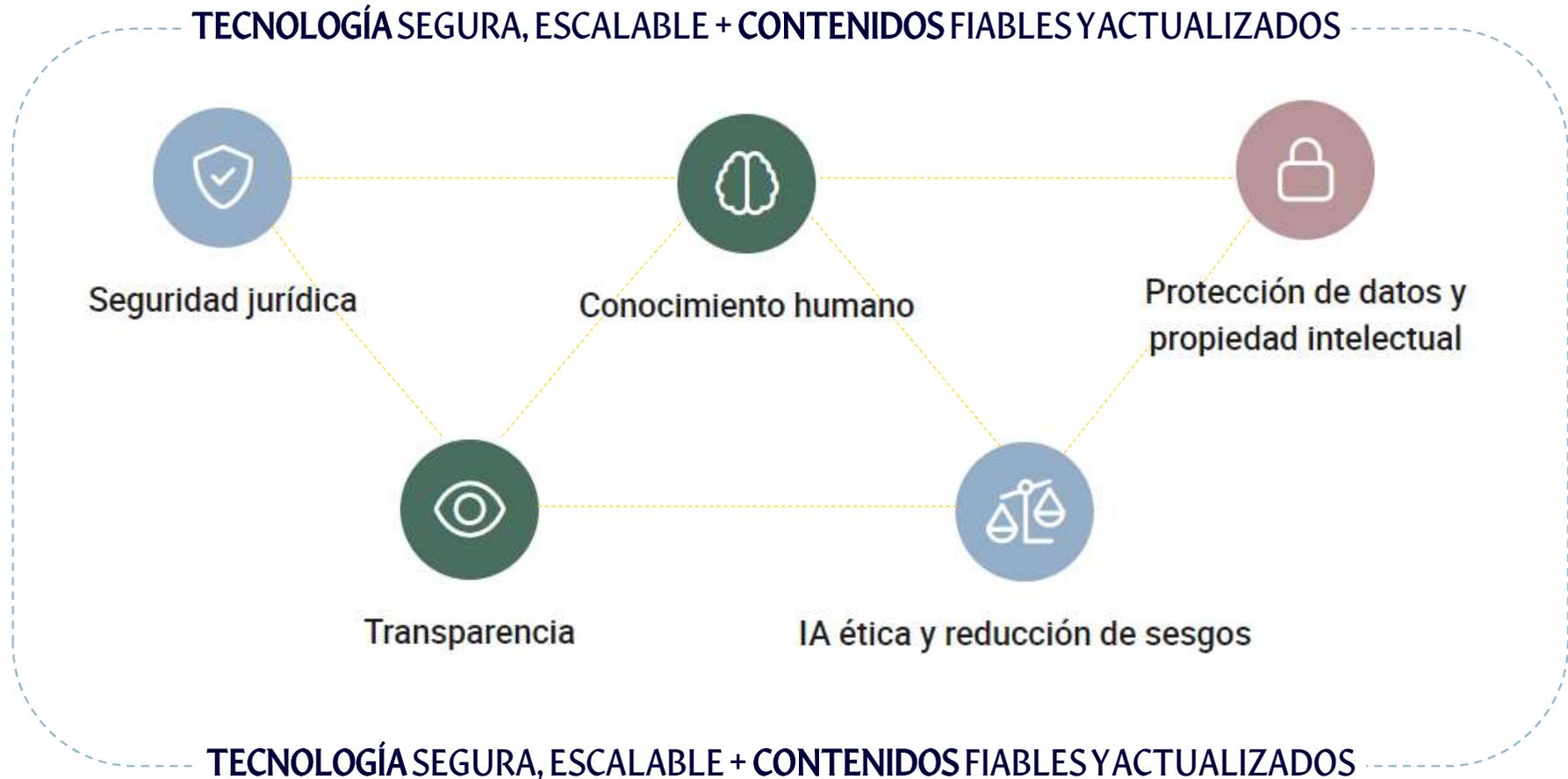
Tipo: Vencimiento Realización: 19/05/2024 Plazo: Desde: 27/05/2022 Dias: Hábiles



GABINETE  
JURÍDICO

ARANZADI  
LA LEY KARNOV  
GROUP

# Los 5 principios sobre los que trabajamos



# Aplicación práctica de la Inteligencia Artificial en soluciones Legaltec

17/10/2024

ARANZADI  
LA LEY | KARNOV  
GROUP

GABINETE  
JURÍDICO

Castilla-La Mancha

[IA] Inteligencia Artificial  
con conocimiento